

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2025/06975 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación definitiva del Reglamento Interno Regulador de Recompensas y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local.

ANUNCIO

Visto el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2025, que aprueba inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 67, de 8 de abril de 2025, se publica edicto por el que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles.

Visto el certificado de la Secretaria general de 4 de junio de 2025, donde consta que no se han presentado alegaciones.

Se eleva a definitivo el Reglamento Interno Regulador de Recompensas y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local y se procede a la publicación íntegra del texto.

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Massanassa, 4 de junio de 2025.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.



REGLAMENTO INTERNO DE RECOMPENSAS Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MASSANASSA

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer las Normas marco a las cuales habrá que ajustar los Reglamentos de las Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley y en la LBRL 7/85 de 2 de abril.

En este sentido, el artículo 82 de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana donde se fija que:

1) La Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

2) El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el cual otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y como serán valorados en los supuestos de concurso oposición, promoción y movilidad.

En el desarrollo de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, se publica el Decreto 19/2003 de 4 de marzo, sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que aprueban las respectivas Corporaciones Locales, tendrán que ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que se establecen en la presente Norma-Marco.

Anualmente se propondrán diferentes propuestas de felicitaciones y distinciones al personal de la plantilla de la Policía Local, así como aquellas actuaciones y colaboraciones destacadas de vecinos y otros colectivos, contribuyen al mantenimiento de la Seguridad Pública de este municipio, es por el que resulta conveniente que se regule el reconocimiento público que contribuye a dignificar las actuaciones de los Policías Locales, la proyección pública de los cuales resulta indiscutible según la misión que tiene encomendada de garantizar el respeto de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, así como que resulta necesario hacer también extensivo el reconocimiento público a organismos y ciudadanos que han colaborado notoriamente con los Policías Locales de Massanassa en el mantenimiento del orden público y de Seguridad Ciudadana.

Considerando todo lo anteriormente expuesto es por lo que se ha considerado conveniente por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, la elaboración y la aprobación del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Massanassa, para



la concesión de premios, distinciones y condecoraciones en conformidad con el siguiente texto:

CAPÍTULO I: PREMIOS Y RECOMPENSAS

Art. 1.- La realización en especial por parte de los miembros de la Policía Local de Massanassa y en general por el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del todo el territorio nacional, de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de menciones honoríficas y premios.

Art. 2.- Las distinciones pueden consistir en:

- Felicitación publica individual.
- Concesión de Medalla de Servicios en sus diferentes cuerpos y categorías.
- Metopas Policiales de agradecimiento.

Art. 3.- Las condecoraciones o distinciones podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de las Policías Locales, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica y a cualquier otra persona natural o jurídica que hubiera destacado en la colaboración con el servicio de Policía Local. Así mismo podrá concederse más de una distinción, siempre que la persona o institución a la cual se distinga, cumpla con los requisitos exigidos para la concesión del reconocimiento.

CAPITULO II: DE LAS FELICITACIONES

Art. 4.- Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local y resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del todo el territorio nacional que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que conllevan o por la eficacia de sus resultados que tengan que ser consideradas como meritorias.

Art. 5.- Las felicitaciones se formularán por escrito, serán motivadas y firmadas por el alcalde.

Art. 6.- Igualmente podrán otorgarse Metopas Policiales de Agradecimiento. Estas se otorgarán a particulares o colectivos cuando por algún motivo puntual hayan colaborado con el colectivo de la Policía Local. Estas recompensas serán concedidas por el Alcalde previo informe y a petición de la Jefatura del Cuerpo.



Las Metopas Policiales, constarán de una base de madera, o de metacrilato, en la cual estará adosado el escudo de la Policía Local de Massanassa, con una placa en su parte inferior donde figurará la frase, agradecimiento y el nombre de la persona o entidad a quien se hace la entrega.

Art. 7.- La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas corresponderá a la Alcaldía, Concejalía, Delegado de Policía Local o la misma Jefatura del Cuerpo, según los mandos directos. Antes de la formulación de la felicitación se instruirá un procedimiento en el cual tiene que figurar el informe de la Jefatura del Cuerpo.

CAPITULO III: DE LAS CONDECORACIONES

Art. 8.- Las Medallas por Servicios realizados podrán ser de las siguientes clases:

- Felicitación pública a título individual
- Medalla al Mérito Policial.
- Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber

Cruz al merito policial, por temas específicos, pandemias, catástrofes calamidades y cualquier tragedia que pueda sobrevenir o alterar nuestra vida cotidiana.

Art. 9.- Felicitación Pública a título individual.

1.A título individual, a los que destacan en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los cuerpos de Policía Local.

2.A título individual, a los que hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o a consecuencia de estas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga una repercusión social importante.

Art. 10.- La Medalla al Mérito Policial podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local y resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del todo el territorio nacional en dos modalidades:

Azul.- A los que realizan servicios de carácter destacado la prestación del cual hubiera comportado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Blanca.- En tres modalidades, a los quince años, veinte y veinticinco años, de servicio en la Policía Local u otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad, hayan evidenciado una



constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su ocupación o cargo; y aquellos que, sin haber cumplido el tiempo indicado de servicio, cumplan con el requisito anterior y sobresalgan por su trabajo diario, responsable y profesional.

Art. 11.- La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber podrá otorgarse a quién en el acto de servicio o con ocasión de este, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia o impericia del lesionado.

Podrá ser de categoría de oro o de plata.

La categoría de oro podrá concederse cuando, por las lesiones sufridas, resulte la defunción del interesado o sufra la pérdida de un miembro principal o secuela que genere incapacidad permanente para el servicio.

La categoría de plata podrá concederse a los que sufran lesiones graves de las cuales se derivan pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las cuales, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

Art. 12.- La felicitación pública individual será de color blanco y con forma de cruz Pisana, sin pomos, con los lados exteriores acabados en punta, por medio de dos arcos de circunferencia cóncavos que se juntan.

Art. 13.- La Medalla al Mérito Policial en sus dos modalidades tendrá los cuatro brazos de igual tamaño y podrá ser de dos modalidades.

- Azul, En su anverso figura el escudo policial actual, y en su reverso la frase AL MÉRITO POLICIAL, P.L. MASSANASSA.

- Blanca, con la misma inscripción anterior, con las siglas XV, XX y XXV

- La cruz al merito policial, por temas específicos, pandemias, catástrofes, calamidades y cualquier tragedia que pueda sobrevenir o alterar nuestra vida cotidiana, tendrá cuatro brazos iguales, con el óvalo central específico del acontecimiento en concreto.

Art. 14.- La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber, llevará en el anverso el escudo policial actual y en su reverso el texto AL SACRIFICIO EN EL EJERCICIO DEL DEBER, P.L. MASSANASSA.



CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.

Art. 15.- La concesión de la Cruz al Mérito Policial corresponderá al Alcalde, mediante resolución motivada y la Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber requerirá acuerdo igualmente motivado del jefe de la Policía Local.

En el escrito que se proponga la concesión de distinciones tendrán que expresarse y justificarse los méritos que la motiven. Esta iniciativa corresponderá a la misma Alcaldía, a la Concejalía que tenga delegada las atribuciones en materia de Policía Local o a la misma Jefatura.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía podrá ordenar la incoación del expediente en el cual tendrá que figurar el informe de la Jefatura del Cuerpo, salvo que la iniciativa haya sido de la misma Jefatura.

Al titular de la Cruz o Medalla, se le otorgará además un diploma donde conste el nombre del condecorado y firmado por la Jefatura de la Policía Local y por el alcalde presidente de la Corporación.

Art. 16.- A aquellos que se les haya concedido estas distinciones, podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora o pieza que corresponda cuando vista de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme diario.

Art. 17.- En el supuesto de que algún condecorado con la Cruz o Medalla cometiera algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, se le revocará la concesión, previo expediente incoado de oficio por la Alcaldía o a instancia de parte, con audiencia del interesado, previo informe de la Jefatura y todos los informes que se consideran necesarios.

Art. 18.- La imposición de condecoraciones se realizará ordinariamente el día que determine el Ayuntamiento. En este día, que se establece como día de la Policía Local de Massanassa, tendrán lugar los actos solemnes de la festividad de la Policía Local de Massanassa.

Art. 19.- Las distinciones otorgadas serán anotadas en este Ayuntamiento, en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

Los Policías Locales y resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del todo el territorio nacional que se encuentran actualmente en posesión de las distinciones análogas que son objeto de este reglamento las continuarán ostentando y podrán acogerse a su disfrute con todos los derechos y honores que tuvieron reconocidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA II

La Medalla al Mérito Policial, en su modalidad blanca, podrá se concedida a funcionarios que ya se encuentran jubilados o hayan muerto. En el caso de defunción, la entrega de la distinción se realizará a los familiares, en el acto protocolario convocado a tal efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA III

Por lo tanto el día 29 de Septiembre, se instaura el día de la POLICÍA LOCAL DE MASSANASSA, y si no puede celebrarse ese día por cualquier circunstancia, se celebrará el día que fijan la Alcaldía y la Jefatura de la Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL

En conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Reglamento Interno se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que resolverá la Corporación.

Si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



ANEXO

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Sobre una base con forma de gran cruz, en forma de pomo en las puntas e intercalado por rayos almenados y escalonados, en color dorado. El escudo policial de la Generalitat centrado y ocupando las tres quintas partes de la superficie total. El tamaño de la medalla no podrá ser mayor de 63 mm. El tamaño del escudo no será mayor de 38 mm de diámetro.

Felicitación pública a título individual

De color blanco y con forma de cruz Pisana, sin pomos, con los lados exteriores acabados en punta, por medio de dos arcos de circunferencia cóncavos que se juntan. Sobre esta, y centrado, el escudo policial de la Generalitat. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm. El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 29 mm de diámetro.

Cruz al merito policial con distintivo azul.

De color blanco, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada o endentada de 1 mm de grosor. En cada uno de los lados de la cruz, y a 5 mm de sus extremos, una barra perpendicular en azul marino de 3 mm de ancho. Sobre ella, y centrado, el escudo policial de la Generalitat. En su parte superior, sobre vástago, una corona real dorada. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm. El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro. Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color azul marino de 30 mm de ancho, en su parte central lleva una franja celeste de 10 mm de ancho.

Cruz al merito policial con distintivo blanco.

De color blanco, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada o endentada de 1 mm de grosor. En cada uno de los lados de la cruz, y a 5 mm de sus extremos, una barra perpendicular en azul marino de 3 mm de ancho. Sobre ella, y centrado, el escudo policial de la Generalitat. En su parte superior, sobre vástago, una corona real dorada. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm. El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro. Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color azul marino de 30 mm de ancho, en su parte central lleva una franja blanca de 10 mm de ancho.



Metopa de agradecimiento

Elemento de metacrilato transparente integrado por dos placas ensambladas mediante material adhesivo clorofórmico invisible.

La placa base, de forma rectangular, tendrá 20 mm de grosor, 150mm de ancho y 120 mm de largo. Esta placa consistirá en una pieza sólida con una cuña de 35 grados en su parte frontal. Centrada sobre la cuña, una placa metálica dorada, adherida mediante doble adhesivo.

